

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 24 de Noviembre 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 23 de Noviembre de 1884.—El Cónsul de España en París telegrafía que de la media noche del 21 á la del 22, han ocurrido en aquella capital veintisiete invasiones del cólera y diez y ocho defunciones, once de casos anteriores y dos casos en los arrabales. El Ministro de España en Bélgica anuncia haber ocurrido un caso del cólera en los alrededores de Mons.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 24 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Gaceta del 23 de Noviembre de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Los lamentables sucesos de estos días con ocasion de la actitud tan injustificada como culpable de una parte de los alumnos de la Universidad Central, de-

muestran hasta qué punto el olvido de los terminantes preceptos de la ley ha introducido en algunas inteligencias tal confusion de ideas que importa á todo trance disipar, y que es obligacion del Gobierno aclarar prontamente recordando á todos los deberes y derechos de cada uno.

No será seguramente á este Gobierno ni al Ministro que por la confianza de la Corona está en la actualidad al frente de la Instruccion pública en España á quien se puede tachar sin injusticia de desafecto al progreso y cultivo de las ciencias, á la diffusion de la enseñanza, á la dignidad del Profesorado, y mucho menos á la juventud estudiosa. En documentos solemnes y oficiales, en discusiones parlamentarias, en disposiciones legales, en los antecedentes de las personas que están al frente del Gobierno, en la conducta del Gobierno mismo desde el primer instante que fué llamado á la gestion de los negocios públicos; consignadas están las pruebas de afecto y consideracion que siempre le han merecido tan trascendentales objetos; pero si necesitaran confirmacion, ¿dónde hallarla más clara y evidente que en la ausencia, no ya de motivo, si no de pretexto en que poder fundar una actitud de rebeldía y de protesta con que se han visto defraudados los que atentos á aprovecharse de todo en daño de la paz pública no han podido encontrar una bandera, un símbolo, ni siquiera un grito que pudiera dar cuerpo á la reclamacion vaga é incierta de los mal aconsejados estudiantes?

Innecesario es, por lo tanto, añadir que todas las atribuciones que las leyes vigentes concedan

dentro de la actual organizacion de la enseñanza á las Autoridades académicas, dispuesto está el Gobierno á respetarlas y hacerlas respetar, impidiendo que toda otra Autoridad que no sea universitaria, ó la civil por la universitaria requerida, entienda en las faltas y excesos que contra la disciplina académica y escolar cometan los alumnos en el régimen interior de las Universidades del Reino.

Pero si el Gobierno está dispuesto como el que más á velar por los fueros que la ley concede á estas Autoridades, no lo está menos á impedir que, falseándose en absoluto la ley, se pretenda á la sombra de estos derechos crear privilegiados centros de asilo para los enemigos del orden público, que desde ellos, á cubierto y como á mansalva, pueden desafiar impunemente á la Autoridad civil, judicial ó militar encargada de conservarlo.

Cuando esto tuviere lugar, cuando el desorden no sea ni por su causa, ni por su objeto, ni por su fin, ni por los gritos que le simbolizen, de los que pueden calificarse de contrarios á la disciplina académica, sino de subversivo del orden público establecido, y depresores del prestigio y respeto debido á las instituciones ó á los representantes de la Autoridad, entonces claro es que, abolido al antiguo fuero académico, desposeidos de su antigua jurisdiccion los Rectores, organizada bajo otras bases y con arreglo á otra ley de Enseñanza, nada tiene que hacer aquí su autoridad como la del resto del Claustro más que cooperar en la medida de lo posible á la accion de la Autoridad civil, responsable del mantenimiento del orden públi-

co dentro y fuera de las Universidades.

Ni tiene otra posible interpretacion el reglamento vigente de las Universidades del Reino, si se ha de armonizar con el resto de las leyes orgánicas del pais, puesto que dar otro alcance á los artículos de este reglamento fuera destruir toda la organizacion política y judicial de la Monarquía, y aun la propia ley de Instruccion pública vigente.

Así, pues, ruego á V. S., como representante del Gobierno y Jefe inmediato de esa Universidad, que para prevenir en lo sucesivo semejante género de confusiones haga entender á todos los que se hallan bajo su direccion en ese Centro, que esta es la verdadera y autorizada interpretacion de los artículos 181 y 182 del reglamento de las Universidades que como todos los Cuerpos docentes, y más especialmente los del Estado, están sujetos á las disposiciones consignadas en la Constitucion y en las leyes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1884.—Pidal. —Sr. Rector de la Universidad de.....

NÚM. 6.763.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte

denominado «La Cuadra» y «Navas,» perteneciente á Sardon de Duero, he acordado señalar el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de tasacion de setenta y cinco pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 21 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Núm. 6.778.

Celebrada sin efecto la cuarta subasta de los pastos del monte «Boca de Cega,» perteneciente al pueblo de Viana de Cega, he acordado señalar el dia 3 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de aquel pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una quinta subasta, bajo el nuevo tipo de trescientas pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 22 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Núm. 6.696.

El dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, la cuarta subasta del fruto de pino del monte «Alto,» «Cabaña» y Pozuelo,» de los propios de Medina del Campo, bajo el tipo de cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará á disposicion del público en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid 19 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

NUM. 6.728.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del pinar «Aldealbar,» perteneciente á Aldealbar, he acordado señalar el dia 1.º de Diciembre próximo, para que ante el Alcalde de Torrecárcela y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar

una segunda subasta, bajo el mismo tipo de treinta y cinco pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid Noviembre 21 de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Núm. 1.460.

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Domingo Vela Arias, hijo de Francisco y Ramona, natural de Monasterio, partido judicial de Fonsagrada, casado, de unos cuarenta años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario criminal que se le sigue sobre robo de un reloj de la pertenencia de Remigio Rua Alvarez, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la carcel de este partido.

Dado en Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—Por su mandado, Luis Estéban.

Señas del Domingo.

Estatura baja, color moreno, nariz larga y pelo entrecano.

Núm. 1.474

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que Don Juan Ramiro Entoine, de esta vecindad, propietario, mayor de edad, ha presentado un escrito solicitando se le admita la oportuna deman-

da sobre inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; y en su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos que determina el artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á indicada inclusion, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—El Secretario de gobierno, Leon Gervás.

D. Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Doy fé: que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Gervasio Fernandez, en nombre de Antonio Cuesta Coloma, Clemente Pelayo y Andrés Velasco, estos en representacion de sus respectivas mujeres Manuela y Petra Cuesta Coloma, en reivindicacion de una casa-pañera, sita en Piña de Esgueva, mas las rentas producidas y debidas producir desde el embargo que de la misma se hizo á Matias Sardon Zan, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de una causa criminal que contra él se ha seguido, aparece la siguiente providencia del Juez, Sr. Ordás Rodriguez.—Valoria la Buena treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado el precedente escrito con los ejemplares del *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, así como el papel de pagos al Estado en reintegro á los mismos cuya parte superior se entregará á este Procurador; se ha por acusada la rebeldia á Matias Sardon Zan y llámesele por segunda vez en la forma que la primera, señalándole el término de quince dias para comparecer.—Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.—Ordás Rodriguez.—Ante mí, Isidoro Meriel.

En virtud de lo acordado se expide la presente cédula por medio de la cual se llama á Matias Sar-

don, por segunda vez, para que en el término improrogable de quince dias comparezca en los autos personándose en forma.

Valoria la Buena once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Isidoro Meriel.

NUM. 1.471.

PROVINCIA DE VALLADOLID

DISTRITO ELECTORAL DE RIOSECO.

SECCION 15 DE VILLACARRALON.

PUEBLO DE VILLACRECES.

RELACION de las anotaciones de alta y baja, así como las rectificaciones de error que deben hacerse en la última lista del censo electoral, publicada en el *Boletín oficial*, para diputados á Cortes, de los electores que en este Ayuntamiento tienen derecho á tomar parte en dicha eleccion, al tenor de lo prescrito en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1884.

Altas por pagar la cuota de veinticinco pesetas.

- D. Juan Docio Urbon.
- D. Gregorio Torbado Gonzalez.
- D. Victor Alvarez de Pedro.
- D. Julian Gonzalez Martinez.
- D. Venancio Bajo Gonzalez.
- D. Domingo Agundez.
- D. Isidro Escobar Gonzalez.

Por capacidad legal.

- D. Juan Antonio Blanco P. drosa.

Bajas por haber fallecido.

- D. Félix Escobar Barrera.
- D. Santiago Moncada Lorenzo.

Por ausencia.

- D. Valentin Escobar Borlan.

Por no pagar la cuota de veinticinco pesetas.

- D. Gabriel Gago Martinez.
- D. Agustin Blanco Felipe.

Errores que deben rectificarse.

- Dice Escobar Saco Pedro, y debe decir: Escobar Laso, Pedro.
- Dice Rodriguez Meton, Luis, debe decir: Rodriguez Melon, Luis.

Villacreces 20 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Juan Perez.

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

SECCION 4^a-TUDELA DE DUERO.

RELACION de las alteraciones que proceden al censo electoral de esta Seccion para Diputados á Cortes en el corriente año de mil ochocientos ochenta y cuatro, con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Bajas por fallecimiento.

Fernandez de Velasco, Luis (Lucio).
Gomez Potente, Ignacio.
Garrido Simon, Roman.
Lázaro Martin, Lázaro de Llopis Monllor, Carlos.
Martinez Nuñez, Lino.
Martin Gonzalez, Meliton.
Martin Gonzalez, Martin de Perez Fausto, Saturnino.
Vela Redondo, Mariano.
Zamora Mendez, Saturnino.

Por traslacion de vecindad.

Bmito Garnacho, Fermin.
Bermejo del Moral, Pablo.
Tudela de Duero 21 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Ramon Olmedo.

Núm. 1.472

D. *Nicomedes Marciel, Alcalde constitucional de Puente Duero.*

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó preceder á un deslinde general y amojonamiento de todos los Caminos vecinales de este término municipal, cuya operacion tendrá lugar con las formalidades debidas el día ocho del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público por medio de edicto que se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los hacendados que tengan fincas colindantes con dichos caminos, así vecinos como forasteros acudan en dicho día á presenciar el acto.

Puente Duero 21 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Nicomedes Marciel.—P. S. mandado, Isaac Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás servidumbres públicas de este término por el estado de confusion en que los mismos se hallan, se hace saber á los terratenientes tanto vecinos como forasteros que posean fincas colindantes á dichos caminos, que en el día primero del próximo mes de Diciembre, se dará principio á practicar el referido deslinde, el cual podrán presenciar dichos terratenientes y hacer en el acto, con la exhibición de títulos, las reclamaciones que creyesen oportunas y el que así no lo hiciere, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Villanueva de los Caballeros y Noviembre 16 de 1884.—El Alcalde, Manuel Dominguez.

Núm. 1.467.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

El día 21 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Notario público la subasta por pliegos cerrados para la ejecución de las obras de reforma de dicha Casa Consistorial.

El expediente, planos, condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en el Secretaría de esta Corporación, y segun aquellas las obras habrán de quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la aprobacion de la subasta, pagándose al contratista las que vaya ejecutando, por quincenas y segun la medicion que al efecto habrá de practicarse por el Director.

Para hacer proposiciones es necesario presentar, acompañadas al pliego que las contenga, la cédula personal y carta de pago que acredite el depósito provisional en la caja municipal de esta villa de la suma de 1004 pesetas y 21 céntimos que importa el 5 por 100 de las 20.085 pesetas y 51 céntimos á que asciende el tipo de subasta.

El rematante habrá de constituir una fianza definitiva de 2008 pesetas y 55 céntimos, igual

al 10 por 100 del tipo de subasta, tomándole en cuenta al efecto el importe de la provisional.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Rueda 20 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Mariano Gimeno.—Pedro Cendon, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... con cédula personal que presenta, se compromete á ejecutar las obras de reforma de la Casa Consistorial de la villa de Rueda, con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas aprobadas, por la cantidad de... pesetas. (La cantidad se expresará en letra).

(Lugar fecha y firma.)

Núm. 1.469.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas por la asistencia de doce familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia. Ventosa de la Cuesta veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde Domingo Ventosa.—El Secretario, Francisco Miguel.

Núm. 1.461.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta localidad, con la dotacion anual de setenta y cinco pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres, igual á veinte personas, satisfecha dicha cantidad en plazos vencidos del presupuesto Municipal, siendo por avenencia particular la asistencia de este vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente del Ayuntamiento, dentro del término de

quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurridos los cuales se proveerá.

Fontihoyuelo á 17 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Francisco Lopez.—P. S. mandado, el Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Núm. 1.463.

D. *Ulpiano de Frias Gurtler, Doctor en derecho Civil y Canónico y Juez de instruccion del distrito de la audiencia de esta Ciudad.*

Por el presente, se hace saber: que el día siete de Agosto último fueron robados de las oficinas de la estacion de los tranvias interiores de esta Ciudad, los efectos que al final se reseñarán; habiéndose acordado en la causa que con tal motivo se instruye, el hacerlo saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que por los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de la policia judicial, se proceda á la busca, captura y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren siempre que no acrediten su legítima pertenencia.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Noviembre de 1884.—Ulpiano de Frias.

Efectos robados.

Un par de borceguies, para invierno, con triple suela, abrochados por delante con cordones de cuero, las cañas son de cabretilla.

Un par de borceguies, para invierno, con triple suela, abrochados con botones al costado, la caña es de paten azul oscuro.

Una manta fina de algodón con franjas azules, para cama regular.

Una id. id. de id. con id. encarnadas para id. id.

Dos id. regulares de id. con id. morenas para id. id.

Dos alfombras pequeñas pintadas.

Un par tijeras, de acero tamaño regular.

Dos mangos negros para plumas.

Un lápiz negro de color de madera.

Una barra de lacre encarnado.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 2.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1884.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qs. métricos.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
15	D. Emeterio Guerra.	Valladolid.	Harina de 1.ª para pan de tropa.	75'00	30'98	2323'50
15	D. Santiago Gutierrez.	Id.	Id. de 2.ª para idem.	150'00	28'75	4312'50
15	El mismo.	Id.	Id. de 3.ª para idem.	75'00	26'50	1987'50
15	D. Sebastian G. Fernandez.	Id.	Cebada.	800'00	10'00	8000'00

Núm. 1464.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
13	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
14	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
17	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
19	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	19	19	38	»	»	»	38	»	»	»	»	»	»

Valladolid 21 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HIEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	1	»	1	2	3
12	2	1	1	4	»	»	»	»	4
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	1	»	»	1	2	2	»	4	5
17	1	1	»	2	1	»	1	2	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	2	»	»	2	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	3	1	13	6	2	2	10	23

Valladolid 21 de Noviembre de 1884.—El Juez Municipal, Castor San José Rodriguez.

Sucursal del Banco de España DE VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

2.º trimestre de 1884-85.

En virtud de ser vencido el plazo que para la cobranza á domicilio fué anunciado por esta Sucursal en el Boletín oficial, núm. 406, y periódico «La Libertad,» correspondientes al 12 del actual, y en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último, se hace saber á los Sres. Contribuyentes de esta capital, que no hubiesen pagado sus cuotas al cobrador al presentarse en el domicilio de los interesados, acudan á verificarlo en la Agencia de recaudacion de esta Sucursal en los dias 25, 26 y 27 del corriente, que les serán cobradas sin recargo alguno, en la inteligencia de que pasado este segundo plazo de tres dias; se solicitará del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas la imposicion del recargo que establece el artículo 21 de la citada Instrucción contra aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas dentro de este segundo plazo.

Valladolid 24 de Noviembre de 1884.—El Jefe de la Seccion, Enrique de Irigoyen.

PASTOS.

Se arriendan los de invierno de las dehesas y riberas del pino coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Estéban.

CORTA DE PINOS.

En la dehesa de Casasola (Doña María), término de Valviaduro, distrito municipal de la villa de Olmedo, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Cilleruelo, se rematan el dia 23 del corriente y hora de las doce de mañana, seiscientos trece pinos de la clase de medias varas, y cuarto, tercias, cuartas, etc. que se están marcando en la expresada finca.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Valladolid en casa del Administrador de S. E. D. Fernando Moraleja, calle de la Victoria, núm. 10, tercera derecha, y en la casa de la dehesa, donde se hará el remate.